



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 136

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 03 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 01601-0091964-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son instadas por el señor Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y refieren a la implementación del Acta Digital en aquellas inspecciones realizadas a los fines de corroborar el cumplimiento de la normativa en Salud y Seguridad en el Trabajo, adjuntando a fs. 02/03 el anteproyecto del acto normativo a dictarse;

Que este Ministerio viene desarrollando acciones tendientes a incorporar nuevas tecnologías en las distintas áreas del Organismo;

Que este proceso, permite continuar con el desarrollo digital gradual de esta Cartera Laboral, simplificando los procesos de trabajo, vinculando la herramienta tecnológica con distintas bases de datos del Ministerio, contribuyendo de esta manera a mejorar la gestión;

Que es necesario reducir gastos e inconvenientes operativos en el desarrollo de la inspección, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4174/2015 Anexo Único artículo 1 inciso 5;

Que dentro de dicho marco, debe garantizarse al inspeccionado su adecuado derecho de defensa;

Que a través del nuevo régimen que se propone, el inspeccionado tendrá acceso al Acta labrada en un entorno Digital (Acta Digital), a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se le hará entrega de constancia en papel de la realización de la inspección, al momento de la finalización del acto inspectivo;

Que, en este sentido, el inspeccionado podrá acceder al contenido del acta, quedando dicha circunstancia notificada a través de la constancia que le será entregada al finalizar la inspección;

Que en nuestro país existen experiencias exitosas en la implementación de Acta Digital;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, ha instaurado el Acta Digital Única por medio de la Resolución Nro. 887/2015, la cual en su artículo 5° invita a las Provincias a adherir en la utilización de este instrumento electrónico;



Que en este sentido nuestra Provincia, manteniendo su independencia operativa, busca compatibilizar su forma de actuación con la de aquel organismo, en el marco de homogeneidad y cooperación que promueve el Pacto Federal del Trabajo y los Convenios Interinstitucionales suscriptos entre ambos organismos;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 470/17, manifestando que no existen objeciones legales al presente trámite;

Que la gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 25.212 y N° 19.587, Ley Provincial N° 10.468, Decreto N° 4174/2015 y Resolución SRT N° 887/2015;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Crear el "Acta Digital" a utilizar en la realización de Inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, llevada a cabo por el cuerpo de inspectores dependientes de la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el marco previsto por la Ley 10.468 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Aprobar el "Procedimiento de Utilización del Acta Digital en Inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo", el que como Anexo Único se agrega y forma parte de la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 3 - Facultar a la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo, para diseñar las herramientas informáticas, determinar y/o modificar formatos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como dictar normas complementarias.

ARTÍCULO 4 - Establecer que el presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 18 de abril de 2017, quedando derogada toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5 - Registrar, comunicar y archivar.



DR. JULIO CÉSAR GENESINI  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA FE



**ANEXO UNICO:**

**“Procedimiento de utilización del Acta Digital en inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo”**

Artículo 1: Todo acto inspectivo en Salud y Seguridad en el Trabajo, llevado a cabo por el cuerpo de inspectores dependientes de la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, será instrumentado a través del Acta Digital.

Artículo 2: Al momento de culminar el acto inspectivo, el inspector deberá hacer entrega al inspeccionado de una constancia de Inspección, la cual deberá ser suscripta por aquel y por el empleador, debiendo contener la misma, como mínimo, a los efectos de su validez, los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación del acto inspectivo.
- 2.- Número de la Constancia que se entrega.
- 3.- Fecha y hora de la finalización del acto inspectivo.
- 4.- Identificación del empleador
- 5.- Domicilio inspeccionado.

La falta de firma del inspeccionado en la citada constancia, no obsta a la validez del acto inspectivo.

Artículo 3: El inspeccionado, a los fines de acceder al Acta Digital, deberá ingresar a las aplicaciones informáticas que estarán disponibles en la página del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incorporada al sitio [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar), debiendo a tal fin tener habilitado en la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio “Trabajo Santa Fe – Salud y Seguridad”.